para

s in

a ní-

ubas fince

anco rando I on

ocho-

treinñana 0 188 que

o de

sta se

a del

nado 9 00

s de ciaj

e mil iago.

8 185

0, 91 y 38.

pot

U Ca.

DOB.

fon'

000

mil

108

asig.

11118

ento

miti

de

1191

que

neia

, de

PERSON Y PUNTO DE EUSOMPCIOX

remandentos de la provincia. Año 50 pesetas piszki bizsike 15 | semestre 30 250 60

2 22°50; 2 45 2 90 मा अन्यम



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quina céntimos por sada palabra. Al origin ecompañará un sallo móvil de 90 céntimos por ca inscreión.

inserción.

Les anuncies obligades al pago, sólo se insertarán previo abene e cando haya persona en la capita que responda de ésta.

Les inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gabir nador, por oficio; exceptuándose, según está praténido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Régión.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejempter del Beletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoce tienen dereche más que a un toto ajemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de criginal, los Centros oficiales.

El Beletin Oficial se halla de vente en la Imprent del Hospicio.

ac

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Dine ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

La leyes obligan en la Península, islas adyac. Des, Canarias y temitorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días és su promulgación, si en ellas no se dispusiese etra cosa. (Código dyll, La disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de stovincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro las después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 sa novimbre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. Reinz Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Rezl Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 noviembre 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Visto el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 15 de junio último, reorganizando los servicios inherentes al pago de cupones de Deudas consolidados misconsolidadas e intereses de inscripciones de las mismas, así interior como exterior:

Vista también la circular de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de 28 de julio inmedia-to, que insertó la Gaceta de Madrid del día siguiente, dictada en la Gaceta de Madrid del día siguiente, dictada en ejecución del aludido Real decreto, y por virtud de la que se establecen reglas encaminadas a evitar retrasos en el abono de aquéllos; y

Resultando que una de las normas de la citada cir-

cular, la de la regla 5.ª, letra g), dice así:

Antes de 1.º de enero de 1927 deberán quedar corientes de 1.º de enero de 1927 deberán quedar corientes todas las facturas retrasadas, incluso aquelas cuyos reparos no estén solventados por culpa de los interesados. A este efecto, antes de 1.º de octulos Tesorerías-Contadurías de Hacienda deberán comunicar a la contadurías de reparo que se haya comunicar a los interesados el reparo que se haya señalado, debiendo unirse a la factura la cédula de notificación. Desde la fecha de la notificación tendrán los particulares la obligación de solventar el

reparo o de justificar la imposibilidad de hacerlo. En 1.º de diciembre se declararán anuladas y sin efecto alguno las facturas que los interesados no hayan puesto en curso.

Las facturas que se refieren a láminas de Funda-ciones benéficas o benéfico-docentes y de Patronato desconocido o vacante, no se darán de baja sin conocimiento de los Ministerios de Gobernación e Instrucción pública":

Considerando que semejantes saludables medidas con las que se procura poner orden en la administración de la Deuda pública, puede afectar, y desde luego afecta a algunas fundaciones benéfico-docentes ya declaradas así, y, por ende, incorporadas al Protectorado de Instrucción pública y Bellas Artes, y a centenares de Obras pías o Mandas, sobre las que, por insuficiencia de datos o por no haberse ultimado la investigación, no ha recaído todavía la clasifica-ción reglamentaria, no obstante las reiteradas gestiones de este Ministerio:

Considerando que no es bien que por la incuria y el abandono de los representantes legítimos de estas instituciones, caduquen y se pierdan para la cultura general los productos de los capitales que otras personas celosas del interés público dedicaron a la satisfacción de las necesidades del espíritu, más sagradas y atendibles que las materiales, por lo mismo

que su fin es más elevado:

Considerando que en observancia del artículo 15, números 3.º y 4.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, los patronos, a título de Fundación o de Ley, de Instituciones de esta indole, se hallan en el deber de conservar en buen estado de produción y de cobro los bienes y valores que administren, y de presentar presupuestos y rendir cuentas en la forma que el capitulo 5.º de la misma Instrucción especifica; de tal manera, que los que así no procedan, cometerán el grave abandono, con daño de los intereses fundacionales que sanciona el artículo 16, apartado 9.º, e

incurrirán, aparte su responsabilidad civil, establecida ya en el Código, en la suspensión o destitución de que allí mismo se trata.

Considerando que aunque es prevención repetida desde que por ley de 23 de enero de 1822 se regularizó la administracción de los fondos de beneficencia, procurando la mayor claridad en las cuentas y la más escrupulosa economía en la inversión de estos caudales, el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, fundamental en la materia benéfico-docente, cuidó muy bien (artículo 18) de imponer a los patronos o administradores la obligación de dar cuenta a este Ministerio de los bienes y rentas que constituyen el patrimonio de cada Obra pía de enseñanza; disposición complementada con la orden de vender en pública subasta los bienes inmuebles y derechos reales que poseyeran, no necesarios para el cumplimiento del fin fundacional, y con la de convertir el producto de dichas ventas y de cuantos títulos, acciones y obligaciones de Bancos, Sociedades y demás valodos al portador tuviesen, en láminas intransferibles de la Deuda pública, a nombre de la propia Fundaria.

Considerando que si bien la Real orden de 29 de enero de 1916 (Gaceta del 14 de febrero) dispuso que, en lo sucesivo, no se aprobase presupuesto ni cuenta alguna de fundación benéfico-docente de la que no constaran en el Ministerio copia del título constitu-tivo y Real orden de clasificación, hasta el punto de que ni aun aquellos certificados provisionales de hallarse en trámite de censura las cuentas con que los patronos podían extraer fondos del Banco de España, de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de las Delegaciones provinciales de Hacienda, y que autorizó una Real orden anterior, se expedirían en lo futuro, sino a favor de los representantes que, a la presentación de sus cuentas, tuvieran cumplidos los dos requisitos arriba expresados; esta disposición fué aclarada por Real orden de 13 de enero de 1923 (Boletín Oficial de 27 de febrero) en el sentido de que, sin embargo, podrá librarse la aludida certificación provisional cuando la causa de no haberse justificado ante este Departa-mento aquellos requisitos obedezca a trámites pendientes u otras circunstancias no imputables a la voluntad de los patronos "porque entonces no hay mo-tivo para privar a éstos, siquiera sea accidentalmente, del percibo de las rentas, interrumpiendo la buena marcha de la Institución'

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que esa Junta de la digna presidencia de
V. E. excite el celo de los Patronos, Administradores o Representantes de las Fundaciones benéficodocentes, para que, sin pérdida de momento, remuevan cuantos obstáculos se opongan a la obtención
de los títulos constitutivos (que, en caso de ignorancia
o extravío, pueden suplir con una información ad
perpétuam memoriam, antecedentes indispensables de
la clasificación y único medio ésta de invertir legítimamente en el levantamiento de las cargas las rentas que administran)

tas que administran).

12.º Que aquellos Patronatos, Administradores o Representantes que no puedan disponer de los intereses de sus inscripciones o títulos de la Deuda, por no tener en regla su contabilidad, lo participen sin demora a este Protectorado por intermedio y con informe de esta Junta, expresando los motivos que lo hubieran impedido, siempre que no se trate de reparos opuestos por el Protectorado a la aprobación de las respectivas cuentas, pues, en este caso, deberán inmediatamente rectificar éstas de acuerdo con las órdenes de la Superioridad.

Que si tuviera noticia esa Junta de algu-Fundación huérfana de representante legal y conc pital en láminas o títulos de la Deuda pública, asm su dirección como Patrono interino de la misma, o cuantas facultades este Protectorado pueda con rirle, al objeto de regularizarla en seguida y m no prescriban sus intereses. A tal efecto se hara co go de los consiguientes resguardos y de cuanta de cumentación encuentre o pueda obtener, reclama dola de donde se halle, y, puesta de acuerdo con Tesorería-Contaduría de Hacienda de la respet provincia, procurará por todos los medios evitar prescripciones con que se conmina en la transcri circular, ya que en virtud de la presente tiene la tades para ello, al extremo de que su Secretario, mel visto bueno de V. E., queda autorizado, por de gación de este Ministerio, para expedir en tales o sos el certificado provisional antes referido, de p cursará copia, con las diligencias originales, a se Protectorado, resuelto que quede el asunto:

die

co

tr

m

pi di C

4.º Que si no obstante cuantas medidas legale su celo le sugiera (que este Protectorado aprueba de antemano, en gracia del objeto y de la prontind prescribiesen o caducasen valores fundacionales del Deuda, en cualquier entidad, serán responsables de ministrativa y civilmente del perjuicio los que os su negligencia o abandono hubieran dado lugar a polamentable situción; y

5.º Que en los casos en que proceda exacción responsabilidades, queda autorizada esa Junta designar el Letrado del Cuerpo de Beneficencia rinste, en cada expediente, el procedimiento por cial oportuno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conomiento y el de esa Junta a los efectos oportuno Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1926.—Callejo. Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta vincial de Beneficencia de...

(Gaceta 14 noviembre 1926)

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.900.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras — Construcción.

Hasta las trece horas del día 29 de noviembra actual se admitirán en el Negociado de Coletrucción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicos de la Península, a horas hábiles de oficina, posiciones para optar a la subasta de las de superestructura del Puente sobre el Gálles de superestructura del Puente sobre el Gálles en la carretera de Madrid a Francia por la June quera, cuyo presupuesto asciende a 1.7165 des pesetas, debiendo quedar terminadas en el place de veinticuatro meses, a contar de la fenta del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 34.31140 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de diciembre, a las ones horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y com-

diciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta

del día siguiente.)

, asum

ma, or

conie

V CE

ınta d

specti

vitar la

anscrit

e facel

or dele

ales &

de qu , a 63

ueba d

ntitud

es de la bles al

ue, of ar a 🖽

cción de

ta pan

icia qu

o jud-

CO1100

ta pri-

ICAS

embre

Cons

omer blies, pro obras álles Jun

1 plate

i pro-

gene

lo de

Madrid, 11 de noviembre de 1926.—El Director general, R. Gelabert.

Núm. 5.901.

Hasta las trece horas del día 29 de noviembre actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Calatayud a Campillo, cuyo presupuesto asciende a 572.483 pesetas 30 céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 17.174'50 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomente, el día 4 de diciembre, a las once

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel se-llado de clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito

cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del dia siguiente.)

Madrid, 11 de noviembre de 1926.—El Direc-

tor general, R. Gelabert.

* * * Núm 5.902.

Hasta las trece horas del día 29 de noviembre actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Calatayud a Campillo, euvo presupuesto asciende a 311.414 Pesetas 83 centimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la

fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.342'45 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de diciembre, a las once

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, y en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requi-

sito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (Gaceta del día siguiente).

Madrid, 11 de noviembre de 1926.-El Direc-

tor general, R. Gelabert.

Núm. 5.896.

Alcaldia de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. J. Alberto Cerezuela Alegre, Alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente

Providencia: «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 10 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en el art. 3.º del R. D. de 2 de marzo de 1926; en la inteligencia de que si en el término que prefija el citado artículo no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi ofina en Zaragoza, a 18 de noviembre de 1926. El Alcalde. J. A. Cerezuela.

Arbitrios que se citan.

Por diferentes inspecciones municipales.

M.C.D.

Núm. 5.784.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 442 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 5 de diciembre de 1926, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas, efectuados hasta el 30 de junio de 1925, en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tip de subas
79.979	Dos cortes de camisa	1 10	81.980	I lina mantilla y una calabata	1
80.010	Dos camisas,	5	82.204	Una mantilla y una colcha de organdi	198
80.114	Dos camisas y tres piezas	10	82.244	Una mesilla Una maquina de coser «Singer»	
80.238	Tres piezas	6	82.293	Un panuelo de seda y tres piezas	1
80.287	Ocho piezas	10	82 329	Un par de gemelos para teatro	133
80.302	Una americana	7	82.430	Una tela de colchón	1
80.315	Una pelliza	12	82.446	Diez metros de tela de hilo y seis toa-	
80.349	Un traje	10		llas	
80.373	Un par de gemelos para teatro	5	82.452	Un par de gemelos para teatro	
80.417	Una sabana y una colcha	10	82.497	Una cubierta de casulla	
80.437	Ocho pares de calcetines y dos cor-		82.737	Dos toallas	
00 100	tes de vestido	12	82.768	Una sabana y cuatro servilletas	15.55
80.493	Un abrigo para niño y una manta	7	82.771	Un vestido, una camisa y dos piezas	1
80.514	Una maquina fotografica y un tripode	41	82.774	Una manta de lana	1
80.599	Un par de gemelos para teatro	14	82.795	Una consola con espeio	
80.700	Una camisa, una camiseta y una ena-		82.802	Diez varas de lino	
80.811	Ing mantilla	5	82.803	Ocho varas de lino	1
80.823	Upa mantilla	5	82.845	Ona anompra	
00.040	Una sabana, una funda, una camisa		82.880	Und Sabaha v una funda.	
80.844	y una toalla	9	83.075	Un mantel	ALLE
80.892	Cuatro retales	12	83.080	Una coicha bianca	
80.983	Una americana y un chaleco	12	83.292	on retal, una falda, una toalla, dos	
81.054	Una sábana	5		servilletas v una pieza	
01.004	Cuatro sabanas, una colcha, dos fun-	01	83.371	Un panuelo de crespón negro hordado	4
81.088	das y una toalla Seis servilletas y cuatro piezas	24	83.426	Una americana y un chaleco	
81.202	Una sabana y tres piezas	6	83.476	on mantely doce servilletas	1
81.219	Un pantalón, un chaleco y seis piezas	9	83.485	res sabanas y una camisa	1
81.314	Una sábana, una tela de jergón y tres	9	83.507	Un retal de tela azul	1
	piezas piezas	40	83.532	Una tela de colchon y tres piezas	1
81.410	Una enagua, una chambra, y una	10	83,558	una maquina de escribir, marca	
	falda , y and	5	09 509	«Yost»	29
81.447	Un mantón de lana	6	83.593	on mantel, seis servilletas dos corti-	
81.454	Siete pañuelos de seda	24		nas, seis cubiertos y cinco cuchi-	
31.459	Una sábana y dos fundas	10	83,686	llos de metal	
31.460	Dos enaguas, una funda, una toalla y	10	83.752	Una mantilla y cuatro piezas	
	dos servilletas	7	83.754	Una pluma stilográfica	1
31.462	Una colcha, una manta y un tapete.	18	00.754	Dos cubiertas, un mantel y seis servi-	
31.463	Una sabana, una funda y dos cami-		83.779	Illetas	2
	sas	12	83.802	. Una máquina fotográfica	1
31.464	Un retal azul.	18	83.816	Una camisa y una camiseta	
31.465	Dos sábanas, una funda y un panta-		83.927	Unos calzoncillos y dos piezas	1
	lón	12	84.056	Veinticuatro pañuelos de bolsillo	2
1.491	Un retal de color	12	84.060	Dos sábanas y dos fundas	2
1.493	Un chal	12	84.112	Una sabana	1
1.494	Tres camisas, una enagua vin nan-		84.151	Una sábana Tres toallas y dos fundas	
	talon	10	84.415	Una camisa, una camiseta, un man-	
1.495	Dos sabanas	7		tel y un pañuelo de bolsillo	
11.563	Dos fundas, un calzoncillo y un pa-		84.416	Un corte de impermeable de seda	2
	nuelo	5	84.516	Tres camisas.	1
1.657	Dos sabanas, dos fundas y dos toallas.	24	84.605	Dos trajes interiores	1 4
1.770	Un traje	12	84.624	Una majuina de coser «Singer»	
1.786	Una americana	7	84.672	Un vestido	14
1.853	Una americana y un chaleco	10	84.686	Una cartera	1

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 4 de diciembre de 1926, de nueve a una de la mañana.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1926. — El Gerente, Ricardo Iranzo.—V.º B.º—El Presidente, Florencio Jardiel.

Advertencias. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo

ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. — El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. — El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

AUDIE

das v Conte con lo tatuto

Cate

D. France, Ante Gil Good Gregory, Juan José Migu

D. Agu
Anto
Funcio
D. Julio
Fran
Fede

· Mari

Datedráti

Cons
Jesú
Jaim
Jaco
Enri
Migu

D. Rafa Luis

Dom:
Jesús
zedente
D. Euqu
Cánd
Manu
José

ogados cid D. Pase Ricar Fran Carlo José

Julián Ramo Luis Emili José Carlo

Carlo Javie Robe

ctos de

Presid

Núm. 5.897.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de personas aptas para ser nombradas vocales del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 del Eststuto municipal.

Catedráticos de la Facultad de Derecho.

D. Francisco Javier Comín Moya.

Antonio de la Figuera Lezcano.

Gil Gil Gil.

etas

146

21

11

91

12

12

Juan Salvador Minguijón Adrián.

Gregorio de Pereda Ugarte.

José Pou de Foxá.

Miguel Sancho Izquierdo.

Abdráticos del Instituto y Escuelas especiales.

D. Agustín Catalán Latorre.

Antonio Portolés Serrano.

funcionarios de la Delegación de Hacienda.

D. Julio Blasco Perales.

· Francisco Urzáiz Cavero.

Federico López G. de Otazu.

· Mariano Clave Pérez.

Constancio Gella Arregui.

Jesús Royo Trallero.

Jaime Claver Romeo.

Jacobo Pano Rodríguez Arias.

Enrique Bonal Lorenz.

· Miguel Gálvez Gallardo.

Funcionarios del Gobierno civil.

l Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

Luis Serrate Gracia.

Domingo Caudevilla Casas.

Jesús Gracia Molina.

tedentes o jubilados de la carretera judicial.

D. Euquerio Lueña Heredia.

Candido Marina Ontoso.

Manuel Izquierdo Ael.

¹ José María García García.

^{loqud}os que han sido Decanos del Colegio o ejercido la profesión más de diez años.

Pascual Comin Moya.

Ricardo Monterde Vicén.

Francisco Javier Comín Moya.

Carlos Vara de Aznárez.

José Iranzo Tobar.

Julián Echevarria Piedrafita.

kamón Ortega Micheto. Luis Navarro Canales.

Emilio Rábanos Gracia.

José Oria Zapater.

Carles Cuartero Camo.

Javier Jimeno Monteagudo.

Roberto Muñoz Marco.

que se publica en cumplimiento y a los tos de lo dispuesto en el Estatuto muni-

aragoza, 18 de noviembre de 1926.—El Se-Presidente, Pedro Martínez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Presidentes y suplentes de las me-sas electorales, designados por las Juntas municipa-les del Censo electoral, y que se publican en este Boletín Oficial en virtud del apartado 4.º de la Real orden de 16 de agosto último, en concordancia con las prescripciones de la vigente ley electoral.

Alberite de San Juan. — Sección única. — D. Sebastián Lázaro Balaguer; Suplente, D. Adriano Martinez Sánchez.

Almolda (La). - Sección única. - Presidente, don José Bosque Moncada; Suplente, D. Federico Villagrasa Olona.

Arándiga.—Sección única.—Presidente, D. José Jimeno Ostáriz; Suplente, D. Antonio Sarza

Badules. - Sección única. - Presidente, D. Mariano Cebollada Herrero; Suplente, D. Eugenio Vicente Sebastián.

Chodes.—Sección única.—Presidente, D. Isidoro Cabeza Blasco; Suplente, D. Florencio Saldaña Maestro.

Inogés.—Sección única.—Presidente, D. Tomás López Muñoz; Suplente, D. Emeterio Moreno Asensio.

Jaraba.—Sección única.—Presidente, D. Pedro Benedi Rodríguez; Suplente, D. Vicente Mirallas Remacha.

Lechón.—Sección única.—Presidente, D. Valentín Herrera Román; Suplente, D. Ramón So-

Maella. - Sección 1.ª: Presidente, D. José Lacasa Bielsa; Suplente, D. Joaquín Pintaned Teresa. – Sección 2.ª: Presidente, D. Pablo Bran Soler; Suplente, D. Mariano Villagrasa Puli-do. — Sección 3.ª: Presidente, D. Francisco Adria Villalba; Suplente, D. Cipriano Cardona Barceló.—Sección 4.ª: Presidente, D. Manuel Ruiz Comas; Suplente, D. Benigno Trías Ba-

Malanquilla. - Sección única. - Presidente, don Juan Cano Pérez; Suplente, D. Gonzalo Soria

Malpica de Arba. - Sección única. - Presidente, D. León Izuel Arbej; Suplente, D. Angel Villa

Monreal de Ariza.—Sección única.—Presidente, D Dionisio Arteche Gaitán; Suplente, D. Manuel Utrilla Rodriguez.

Morata de Jiloca. - Sección única. - Presidente, D. Blas Gállego Hernández; Suplente, D. Mariano Peiro Herrero.

Moyuela.—Sección única.—Presidente, D. Cirilo Baquero Paracuellos; Suplente, D. Ramón Baquero Lafuente.

Murillo de Gállego.—Sección única.—Presidente, D. Sixto Bescós Lanuza; Suplente, D. Emilio Viejo Pablo.

Navardún. - Sección única. - Presidente, D. Angel Aráiz Burdeos; Suplente, D. Juan Villanueva Jauregui.

Nigüella — Sección única. — Presidente, D. Mariano García Marín; Suplente, D. Juan Andrés Molinero.

Novallas.—Sección única.— Presidente, D. Pablo Aguado Cornagó; Suplente, D. Jorge Zueco Benito.

Novillas. - Sección única. - Presidente, D. Nicolás Corral Algote; Suplente, D. Fernando Mi-

Orera. - Sección única. - Presidente, D. Martín Alba Tejero; Suplente, D. Manuel Usón Cas-

Piedratajada.—Sección única.—Presidente, don Manuel Lanuza Laguarta; Suplente, D. Gregorio Vidal Descárrega.

Pozuelo de Aragón.—Sección única.—Presidente, D. Serafin Guinart Zarazaga; Suplente, don Joaquín Ruiz Sánchez.

Ruesta. - Sección única. - Presidente, D. Fermín García Burdeos; Suplente, D. Juan Miguel Ventura López.

Sestrica. - Sección única. - Presidente, D. Ma nuel Trigo Perales; Suplente, D. Miguel Sancho Perales.

Sierra de Luna. — Sección única. — Presidente, D. Mariano Aranda Pérez; Suplente, D. Angel Pérez Otal.

Torrecilla de Valmadrid.—Sección única.—Presidente, D. Francisco Hasta López; Suplente, D. Santos López Royo.

Villalba de Perejil.—Sección única.—Presidente, D. Francisco Betrián Júlvez; Suplente, don Román de San Baldomero.

Villarreal de Huerva.—Sección única. — Presidente, D. Rafael Mallén Aradón; Suplente, D. José Peinado Latorre.

SECCIÓN SEXTA

Confección y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evalua-ción que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 5.890 Gotor

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1926-1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiendo, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 5.838 Used

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, hallan expuestos al público, en los sitios de costo bre, los siguientes documentos, pertenecientes al pueblos que se expresan:

Presupuesto del ejercicio semestral de 1926 Número 5.891 Plasencia de Jalón

de

no

SI

m

ca

añ

de rá

pr

pl

to

qu de

de dia

to

ter

Al

Day

mo

si

Ma

27, Co

PO

mi tra

do.

Anteproyecto de Presupuesto para 1927. Número 5.844 Farlete

5.874 Piedratajada

Proyecto de presupuesto para 1927.

Número 5.821 Azuara

5.825 Castiliscar

5.838 Used

5.849 Torres de Berrellén 5 853 Fabara

5 886 Villalba de Perejil

Prorroga del presupuesto para regir en 1927.

Número 5.890 Bárboles

5.822 Villalengua

5.862 Pomer 5.870 Vera de Moncayo

5.871 Calmarza 5.872 Badules

5.879 Novillas

5.889 Aldehuela de Liestos

Presupuesto ordinario para 1927.

Número 5.824 Novallas

5.828 Sástago

5.829 Alborge

5.845 Cosuenda 5.846 Zuera

5.848 Fréscano

5.851 Remolinos

5.852 Pedrola

5.863 Atea

5.890 Gotor

5.891 Plasencia de Jalón

Liquidaciones al presupuesto de 1925-26 y relacion de deudores y acreedores.

Número 5.848 Fréscano

5.891 Plasencia de Jalón

Cuentas municipales.

Núm. 5.820 Bárboles.—Ejercicio de 1925. Núm. 5.848 Fréscano.—Ejercicio de 1925. Núm. 5.852 Pomer.—Ejercicio de 1925.

Repartimiento general.

Número 5.835 Ruesca

5.894 Farlete

Matricula de la contribución industrial

Número 5.839 Alpartir

5 847 Sádaba

5.850 Tabuenca 5.869 Fuentes de Jiloca

5.870 Vera de Moncayo

5.875 Piedratajada 5.891 Plasencia de Jalón

5.892 Tauste

Expedientes de transferencias de crédito.

Número 5.895 Ibdes

Padrón de cédulas personales.

Número 5.822 Villalengua 5.878 La Muela

Alforque.

N.º 5.877.

El día 5 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de peras y medidas, bajo la presidencia del senor Alcalde o persona en quien delegue, y con sujeción estricta al pliego de condiciones formado al efecto y que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Alforque, 16 de noviembre de 1926. — El Al-

calde, José M.ª Baranda.

N.º 5.864. Bubierca.

En anteproyecto y proyecto de modificaciones para el presupuesto municipal del corriente año de 1927, las memorias y certificaciones de deudas exigibles e ingresos percibidos se hallarán expuestos al público, por espacio de ocho días, y otros ocho días más con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Bubierca, 17 de noviembre de 1926. - El Al-

calde ejerciente, Nicasio Fernández.

N.º 5.855. Figueruelas.

La recaudación del segundo trimestre del ejercicio semestral actual de los repartos general y de guardas de este pueblo se verificará en primer plazo voluntario en esta Casa Consistorial los días 22, 23 y 24 del corriente mes, desde las ocho a las catoree horas, y en el segundo plazo voluntario los días 29, 30 y 31 del mismo mes, en iguales horas y local.

Figueruelas, 15 de noviembre de 1926.—El

Alcalde, Nemesio López.

Lumpiaque. N.º 5.811.

El expediente instruído en este Ayuntamiento con motivo de la prórroga del presupuesto que se formó para el ejercicio de 19.6-27 y ha de regir en el año natural de 1927, se encuentra de manifiesto al público, por espacio de ocho días, como dispone el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Asimismo está de manifiesto, por igual tiempo, el presupuesto extraordinario confeccionado para la construcción de un nuevo Cemen-

Lumpiaque, 13 de noviembre de 1926.—El Alealde, Carlos Lorente.

N.º 5.832. Mara.

La tercera subasta de pastos del monte El Pinar, tendrá lugar el día 12 de diciembre próxino, a las once, bajo el tipo que señale la Jefatu-la del Distrito Forestal.

Mara, 14 de noviembre de 1926. — El Alcalde,

Matias Borja.

N.º 5.854. Maella.

De nueve a doce y de las catorce a las diez y siete de los días 25 y 26 del acutal, así como el consistente a trece, se verificará en esta Sala consistente. Consistorial la recaudación, en primer período Voluntario, de los dos trimestres del repartimiento de este Municipio, del ejercicio semestral en eurso; teniendo efecto el segundo perío do, también voluntario, a las mismas horas de los días 16, 17 y 18 de diciembre próximo.

Maella, 13 de noviembre de 1926.-El Alcalde, D. Zorrilla.

> M.° 5 880. Mequinenza.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre del ejercicio semestral de 1926, por repartimiento general de este Municipio, tendrá lugar los días 3, 4, 5 y 6 de diciembre próximo, en el sitio y horas de costumbre.

Mequinenza, 16 de noviembre de 1926.—El

Alcalde, Manuel Sanjuán.

N.º 5.830.

Por el plazo reglamentario de quince días se hallarán expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los dos expedientes de transferencias de crédito de 300 y 770 pesetas respectivamente, del ca-culo 2.º del presupuesto del actual ejercicio semestral, para que puedan ser examinados por todos los vecinos y presenten cuantas reclama-ciones consideren legales.

Sobradiel, 15 de noviembre de 1926. — El Al-

calde, José Ezquerra.

Zuera. N.° 5.846.

Aprobado por el Aynntamiento un presupuesto extraordinario para abonar a la Caja de previsión social de Aragón la cantidad de veinticinco mil pesetas, parte del anticipo hecho por la misma al Ayuntamiento con destino a la aportación hecha por el Est do para construir un grupo escolar, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días, durante los que y otros quince más podrán formular los vecinos las reclamaciones que crean convenirles.

Zuera, a 16 de noviembre de 1926.—El Alcal-

de, Vicente Brun.

SECCIÓN SEPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.813.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez del distrito del Pilar de esta ciu dad, se cita a Jesús Foscada Pascual, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en diligencias previas sobre lesiones, número 193 26.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1926.—El Se-

eretario, P. S., José de Luis.

Núm. 5.858.

Zaragoza.-Pilar.

Cédula de requerimiento. El señor Juez de 1.ª instancia del distrito de Pilar de Zaragoza, en providencia dictada en el

ntarios. de costi ntes a h 1926

7.

927

1927

elacions

1925 1925 1925

al.

M.C. 1022

expediente de multa impuesta a Kin Fu Suhen, en virtud de la propuesta por la Junta local de Reformas Sociales, por denuncia de diez y siete de octubre último, por infracción de la ley sobre el Descanso Dominical, ha acordado se requiera a dicho multado para que dentro del término de cinco días haga efectiva la multa de diez pesetas al mismo impuesta y a que se hace mención anteriormente, con las costas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio con el recargo de instrucción.

Y para que sirva de requerimiento en forma al expresado multado, vecino de Barcelona, a los efectos, término y apercibimiento ordenados, expido la presente en Zaragoza, a diez y seis de noviembre de mil novecientos veintiséis.

Santiago Calvo.

Núm. 5.859.

Zaragoza.-Pilar. Cédula de citación.

En virtud de lo scordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en el sumario que se instruye con el número 53 del año corriente, por la presente se cita a Manuel Perejol y Luis García, para que den-tro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicho sumario.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1926. — El Secretario, P.S., José de Luis.

Núm. 5.860.

Zaragoza.-Pilar. Cédula de citación.

En virtod de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por el presente se cita a Miguel Navarro Gracia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de prestar decla ración en el sumario que se sigue por lesiones a Agapito Romero.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1926. — El Se-

cretario, P. S., José de Luis.

Núm. 5.884.

Zaragoza. - San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo, en funciones de instrucción del mismo por hallarse el propietario en comisión de servicio;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades en que se encuentra condenado el penado Benigno Doga Rabadán, en causa seguida contra el mismo sobre homicidio, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de tasación, la finca que se dirá, a aquél embargada:

Campo, en la partida llamada Orquera, término municipal de Cuarte de Huerva, su cabida tres hanegas, poco más o menos; que linda al norte con río Huerva, al sur y este con camino de Santa Fe y al oeste con finca de Patricio Oli-

veros: tasada en novecientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día veinte ciembre próximo y hora de las once, se la las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subati berá consignarse previamente sobre la p del Juzgado el diez por ciento de la tasach admitiéndose posturas que no cubran la terceras partes de ella.

PER 加藤

Ju

Régi

gula

ga

la b que

a es

prof

las

Des

cher

188 enla

pun de o

Vers

1,

2.ª Que el remate podrá hacerse a all

de ceder a un tercero; y

3.* Que se carece de títulos de propie de indicada finca, siendo de cuenta del rema te el suplirles.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de novier de mil novecientos veintiséis. — Sabino l El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 5.826.

Alfaro.

D. José María Clavero Alvaro, Juez de instr ción de esta ciudad de Alfaro;

Por el presente edicto se cita, llama y em za a Manuel Simón, mayor de edad, 🕬 alambrero y cuyo actual paradero se ignaun cuando se cree se halle en Mallén, p que dentro del término de diez días compara ante este Juzgado, a fin de declarar en el núm. 36, que en este Juzgado se instruyel daños causados en un automóvil y en un @ y una caballería, llevados éstos por su bijo nor de edad Cayo-Fernando Simón Goman día 27 de octubre último, sobre las cino media de la tarde, en la carretera de Aldesio va de Ebro.

Al propio tiempo y para el caso de no comrecer dicho señor se le instruye por el pres del derecho que le concede el art. 109 de la de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alfaro, a quince de noviembre de novecientos veintiséis. — José Maria Clare D. S. O., Isidro Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.873.

Comunidad de regantes de Belchite.

Se convoca a Junta general ordinaria Comunidad de regantes de esta villa para el 8 de diciembre próximo viniente, hora de once, al objeto de tratar de cuanto previeue artículo 54 de las Ordenanzas, a cuyo fined parecerán en las oficinas del Sindicato, Sei número 33.

Si en dicho día no hubiere mayoría, que convocados para el 12 del citado mes, a is hora, previniéndoles que cualquiera que el número de el número de asistentes se tomará acuerdo.

Belchite, 17 de noviembre de 1926. El Prosidente, Florentin Araiz.

IMPRENTA DEL HOSPICIO